



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 11 / 2015

Tomo 1 . Página 11

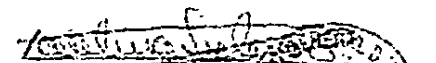


En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 10 de abril de 2015, ante mí, **PAULINA SYLVA CRUZ, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **DAVID ALFRED PEREZ**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, Pasaporte ordinario número **483653263**, domiciliado en **9700 NW 17 th. Ave., Miami, Fl. 33172**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Abogado **FRANCISCO PAUL YCAZA MONCAYO**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, Cédula de ciudadanía número **0914931407**, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: "Por el presente documento se otorga un Poder, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Poder, el señor **DAVID ALFRED PEREZ ENGEL**, de nacionalidad estadounidense; con cédula de identidad personal No. **483653263**; por los derechos que representa en su calidad de **PRESIDENTE Y DIRECTOR**, y por lo tanto, representante legal de **THE CIGAR WRAPPER COMPANY, INC.**, sociedad legalmente incorporada y existente bajo las leyes de los estado Unidos de América, con domicilio en la ciudad de Miami - Florida; quien actúa debidamente facultado para los efectos del otorgamiento del presente Poder.- **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.-** Con los antecedentes señalados, el señor **DAVID ALFRED PEREZ ENGEL**, por los derechos que representa de la compañía **THE CIGAR WRAPPER COMPANY, INC.**, declara en forma señalada y expresa que por este acto confiere **PODER** amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor Abogado **FRANCISCO PAUL YCAZA MONCAYO**, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana No. **0914931407**, para que represente a la compañía **THE CIGAR WRAPPER COMPANY, INC.**, en la República del Ecuador, y señaladamente, para hacer valer los derechos de la compañía ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, y para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas en la República del Ecuador en los términos del inciso primero del artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana. De manera especial y señalada, el Apoderado queda debidamente autorizado para suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas, y en particular, de la Ley de Compañías, respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de accionistas en compañías ecuatorianas; por lo que el Apoderado queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder, por lo cual, el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente. A este Poder le es aplicable lo previsto en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañía ecuatoriana, antes referida.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** El **MANDANTE** declara expresamente: a) El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento hasta el cumplimiento de su objeto; b) El mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte del Apoderado con la ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud del

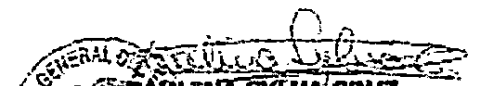


mismo; c) Este Poder no podrá ser cedido o delegado a terceros; d) Este mandato tiene el carácter de gratuito; y, e) En todo lo que no esté previsto en este mandato se aplicarán las disposiciones del Código Civil ecuatoriano.".- Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leido que fue por mí, íntegramente al (a la, a los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-


DAVID ALFRED PEREZ
PODERDANTE


PAULINA SYLVA CRUZ,
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 10 de abril de 2015.

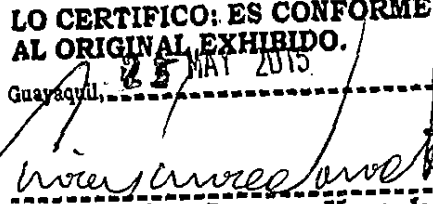

PAULINA SYLVA CRUZ,
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00



**LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.**

Guayaquil, **22 MAY 2015**


Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)**

República del Ecuador

Residencia Ecuatoriana
y Misión Honoraria

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 11 / 2015

Tomo 1 . Página 11

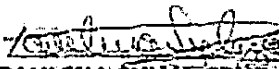


En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 10 de abril de 2015, ante mí **PAULINA SYLVA CRUZ, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **DAVID ALFRED PEREZ**, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, Pasaporte ordinario número 483653263, domiciliado en 9700 NW 17 th. Ave., Miami, Fl. 33172, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Abogado **FRANCISCO PAUL YCAZA MONCAYO**, de nacionalidad ECUATORIANA, Cédula de ciudadanía número 0914931407, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: "Por el presente documento se otorga un Poder, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE:**- Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Poder, el señor **DAVID ALFRED PEREZ ENGEL**, de nacionalidad estadounidense, con cédula de identidad personal No. 483653263, por los derechos que representa en su calidad de **PRESIDENTE Y DIRECTOR**, y por lo tanto, representante legal de **THE CIGAR WRAPPER COMPANY, INC**, sociedad legalmente incorporada y existente bajo las leyes de los estado Unidos de América , con domicilio en la ciudad de Miami - Florida; quien actúa debidamente facultado para los efectos del otorgamiento del presente Poder.- **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER:**- Con los antecedentes señalados, el señor **DAVID ALFRED PEREZ ENGEL**, por los derechos que representa de la compañía **THE CIGAR WRAPPER COMPANY, INC.**, declara en forma señalada y expresa que por este acto confiere **PODER** amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor Abogado **FRANCISCO PAUL YCAZA MONCAYO**, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana No.0914931407, para que represente a la compañía **THE CIGAR WRAPPER COMPANY, INC.**, en la República del Ecuador, y señaladamente, para hacer valer los derechos de la compañía ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, y para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas en la República del Ecuador en los términos del inciso primero del artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana. De manera especial y señalada, el Apoderado queda debidamente autorizado para suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas, y en particular, de la Ley de Compañías, respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de accionistas en compañías ecuatorianas; por lo que el Apoderado queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder, por lo cuál, el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente. A este Poder le es aplicable lo previsto en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañía ecuatoriana, antes referida.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** El **MANDANTE** declara expresamente: a) El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento hasta el cumplimiento de su objeto; b) El mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte del Apoderado con la ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud de



mismo; c) Este Poder no podrá ser cedido o delegado a terceros; d) Este mandato tiene el carácter de gratuito; y, e) En todo lo que no esté previsto en este mandato se aplicarán las disposiciones del Código Civil ecuatoriano.".- Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al (a la, a los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe:-


DAVID ALFRED PEREZ
PODERDANTE


PAULINA SYLVA CRUZ,
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR



Certifico:- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 10 de abril de 2015.


PAULINA SYLVA CRUZ,
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00



State of Florida

Department of State



I certify from the records of this office that THE CIGAR WRAPPER COMPANY, INC. is a corporation organized under the laws of the State of Florida, filed on January 22, 1997.

The document number of this corporation is P97000006244.

I further certify that said corporation has paid all fees due this office through December 31, 2015; that its most recent annual report/uniform business report was filed on March 11, 2015, and its status is active.

I further certify that said corporation has not filed Articles of Dissolution.

*Given under my hand and the
Great Seal of the State of Florida
at Tallahassee, the Capital, this
the Eleventh day of March, 2015*



Ken Detjen
Secretary of State

Authentication ID: CC5066361798

To authenticate this certificate, visit the following site, enter this ID, and then follow the instructions displayed.

<https://efile.sunbiz.org/certauthver.html>

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de
de Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo
Número 2386, de Marzo 31 de 1978, DOY FE Que la
fotocopia precedente que consta de 4 ~~5~~ folios
fojas es exacta al documento que se me exhibe:
Guayaquil, 25 MAY 2015

Xavier Larrea Nowak
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**